



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA-N° 5.802-/ 2013.

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7143 de fecha 12 de Diciembre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar (Programa Odontológico del Adulto).

### DECRETO:

**APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO DEL ADULTO"**, de fecha 28 de Octubre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Viña de Viña del Mar, a 28 de Octubre de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, Rut. N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico, Fisiatra, cédula de identidad N° 08.775.767-6, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, viña del Mar, en adelante "El Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio, en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:** Con fecha 26 del mes de Marzo del año 2012, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa Odontológico del Adulto", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3652 de fecha 13.07.2012 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 3.118.810.- (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos diez pesos) de conformidad al siguiente detalle:

1. Cuota N° 1 por un monto de : \$ 3.118.810
  2. Cuota N° 2 por un monto de : \$ 0
- Total : \$ 3.118.810

**TERCERO:** La Municipalidad en este caso declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO:** Que de conformidad al certificado de fecha 27 de noviembre de 2012 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el primer corte por lo que no se transfirió la segunda cuota. Además que de conformidad al certificado de fecha 16 de Abril de 2013 por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 0% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de acuerdo a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo para el último corte realizado el 31 de diciembre, por lo que corresponde efectuar devolución del total del monto transferido para la ejecución del convenio correspondientes a \$ 3.118.810.- (tres millones ciento dieciocho millones ochocientos diez pesos).

**QUINTO:** Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

**SEXTO: LIQUIDACION Y FINIQUITO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO: COPIAS:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de Dra. Elba Mañgarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 Y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de Zapallar consta en el Rol. N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5802, 2013

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota;
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ARM / CIL / SEC / pfc.